

las existentes, producidos por graves y excepcionales desastres naturales que afecten a todo o parte del término municipal de Caspe y así sea reconocido y declarado expresamente por el propio Ayuntamiento en Pleno mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, con independencia de la posible declaración o no de zona catastrófica o adopción de medidas urgentes acordada por el organismo central o autonómico competente.

El plazo durante el cual se puede solicitar y obtener la correspondiente exención será el fijado por el propio Ayuntamiento en Pleno en cada acuerdo concreto; transcurrido el mismo, el impuesto se exigirá con arreglo a la Ley y la presente Ordenanza fiscal reguladora.

La obtención de la misma se otorgará mediante decreto al que se acompañará informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

En los casos en que el incremento de valor se manifieste por causa de fallecimiento, se aplicarán bonificaciones sobre la cuota en función de los tramos de valor catastral del suelo del inmueble, siendo los porcentajes los que más abajo se expresan según los aprobados en las correspondientes Ordenanzas fiscales de cada ejercicio.

Destinatarios:

- Ascendientes del causante o adoptantes.
- Descendientes del causante o adoptados.
- Cónyuge viudo/a.

Porcentajes de bonificación para fallecimientos ocurridos en el año 2016:

- 75% si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 20.000 euros.
- 50% si el valor catastral del suelo es de 20.000 euros hasta 40.000 euros.

Dirigido a personas físicas y personas jurídicas.

Requisitos:

a) Que se trate de la vivienda habitual del causante, considerándose como tal aquella en la que figure empadronada la persona fallecida. Si a la fecha de fallecimiento la residencia efectiva del causante era en otro domicilio del que no era titular, será vivienda habitual la que tenía esa consideración dentro del año anterior al fallecimiento y no haya sido cedida a terceros en dicho período.

b) Que se trate de locales de negocio afectos al desarrollo de la actividad de empresa individual y ejercida de forma personal, habitual y directa por el causante. En ningún caso tendrán la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

c) Deberá mantenerse la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante.

d) Para el disfrute de dicho beneficio fiscal se exigirá estar al corriente de pago de todos los tributos y exacciones municipales.

e) Deberán presentarse obligatoriamente de forma individual tantas autoliquidaciones como sujetos pasivos existan, indicando el porcentaje adquirido por cada uno de los herederos.

Plazo de presentación:

Seis meses a contar desde el día del fallecimiento, prorrogables por otros seis meses como máximo previa solicitud por el sujeto pasivo, con anterioridad al vencimiento de los primeros seis meses, conforme a las reglas siguientes:

a) Plazo de concesión de la prórroga de hasta treinta días hábiles siguientes a la formalización del documento público de aceptación de herencia, no resultando admisible la solicitud si se dispusiera de dicho documento en el plazo de presentación de la autoliquidación.

b) En todo caso, el plazo para practicar la autoliquidación no podrá exceder del límite de un año, computado desde la fecha de fallecimiento del causante.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS, VELADORES Y TRIBUNAS

Art. 6. *Normas de gestión.*

Añadir los párrafos siguientes:

No se permitirá la instalación de mostradores de atención al público, atendiéndose la terraza o velador desde el propio establecimiento.

Queda prohibida la instalación de frigoríficos, cocinas, asadores, máquinas expendedoras, recreativas, de juego de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

Será obligatoria la instalación de una tarima debidamente colocada con el fin de producir desnivel del terreno en aquellas terrazas y veladores que estén situados en las calzadas sobre zonas de aparcamiento en colindancia con el tráfico rodado. La tarima se superpondrá sobre la superficie autorizada, adosada al bordillo de la acera, sin sobrepasar el desnivel de la misma. La tarima estará debidamente delimitada mediante celosías, jardineras u otros elementos análogos, cuya altura será de un mínimo de 0,80 metros y un máximo de 1,50 metros.

Tarima situada frente al establecimiento.

Debe estar situada junto a la acera donde se desarrolla la actividad y frente al establecimiento del cual depende.

Debe haber un informe previo de la Unidad de Tráfico sobre la viabilidad de dicha instalación.

En todo caso se cumplirá con los requerimientos del informe de los técnicos municipales.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 35, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 5. *Modificar la tabla de tarifa.*

Matrícula: 16,00 euros.

Cuota por instrumento: 32,00 euros.

Cuota por la asignatura de Formación complementaria: 24,00 euros.

Cuota por la asignatura de Música y movimiento: 24,00 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 37, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TURISMO

El artículo 9 queda redactado como sigue:

Las visitas guiadas a los edificios municipales, siempre que las necesidades de los servicios que se prestan en los mismos lo permitan, se realizarán en los siguientes considerados de interés artístico:

- Castillo.
- Torre de Salamanca.
- Convento de Santo Domingo.
- Museo de la Pesca.
- Ermita de Santa María de Horta.
- Casa Consistorial.
- Colegiata.

• Tarifa individual:

— Colegiata (general 1 hora): 2 euros.

(En caso de que se tenga que abrir expresamente el museo religioso se cobrará 1 euro más).

— Castillo (general 1 hora): 2 euros.

— Torre de Salamanca (general 1 hora): 2 euros.

— Convento de Santo Domingo (general 1 hora): 2 euros.

— Museo de la Pesca (general 1 hora): 2 euros.

— Ermita de Santa María de Horta (general 1 hora): 2 euros.

Tarifa reducida: Un euro menos (universitarios, mayores de 65 años, discapacitados, grupos de 20 o más personas).

Gratis: Menores de 14 años, colegios, institutos.

• Packs:

— Torre Salamanca + Ermita de Santa María (general 1 hora y media): 2 euros.

— Colegiata + Castillo (general 1 hora y media): 2 euros.

— Colegiata + Museo Religioso + Castillo (general 2 horas): 3 euros.

Tarifa reducida: Un euro menos (universitarios, mayores de 65 años, discapacitados, grupos de 20 o más personas).

La entrada en vigor de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales tendrá lugar el día 1 de enero de 2016.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Caspe, a 3 de diciembre de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CINCO OLIVAS

Núm. 13.509

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el segundo expediente de modificación de créditos del presupuesto de 2015.

Se expone al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas, todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna.

Cinco Olivas, a 2 de diciembre de 2015. — La alcaldesa.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 13.502

Habiendo transcurrido el período de información pública de quince días hábiles desde que apareció publicado en el BOPZ núm. 256, de 6 de noviembre de 2015, el anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca en la sesión de 8 de octubre de 2015, por el que se aprobó el expediente de modificación presupuestaria número 3/2015, por el que se prevé una serie de suplementos de crédito por importe de 58.057,27 euros a financiar mediante bajas por anulación de créditos por idéntico importe de 58.057,27 euros, tras haber sido informada favorablemente dicha propuesta de modificación presupuestaria por el secretario-interventor y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de octubre de 2014, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado acuerdo durante el período de información pública de quince días hábiles, dicho acuerdo de aprobación del expediente de modificación de créditos núm. 3/2015, ha quedado elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el nuevo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando este aprobado conforme al siguiente desglose:

GASTOS				
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Aplicación Presupuestaria	Consignación Previa	Suplemento de crédito	Total	Explicación
2015.9200.120000	18.881,37	223,94	19.105,31	Incremento Retribuciones básicas Secretario-Interventor por 2º devol. Extra 2012
2015.9200.120030	11.123,96	175,24	11.299,20	Incremento Retribuciones básicas Administrativo Funcionario por 2º devol. Extra 2012
2015.9200.121000	17.487,46	310,12	17.797,58	Incremento Complemento de destino funcionarios por 2º devol. Extra 2012
2015.9200.121010	8.304,84	148,65	8.453,49	Incremento Complemento de destino funcionarios por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130000	88.462,69	939,73	89.402,42	Incremento retribuciones básicas Arrea Trabajadoras Sociales por 2º devol. Extra 2012
2015.9200.130000	45.766,74	502,55	46.269,29	Incremento retribuciones básicas Servicios Generales por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130001	30.063,53	305,77	30.369,30	Incremento Retribuciones básicas Ed. Sociales por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130002	27.720,80	382,43	28.103,23	Incremento Retribuciones básicas Aux. admin.-SSB por 2º devol. Extra 2012
2015.3260.130002	31.001,38	250,19	38.085,57	Incremento Retribuciones básicas Educación Adultos por 2º devol. Extra 2012
		6.834,00	0,00	Incremento Retribuciones básicas Educación Adultos por mayores costes
2015.2310.130003	112.292,18	1.588,31	113.880,49	Incremento Retribuciones básicas Aux. Serv. Ayuda domicilio 2º devol. Extra 2012
		17.635,00	17.635,00	Incremento Retribuciones básicas Aux. Serv. Ayuda domicilio por mayores costes
2015.2310.130004	8.788,55	155,76	9.269,31	Incremento retribuciones básicas Conductor Vehículo T.S. A. por 2º devol. Extra 2012
		325,00	0,00	Incremento retribuciones básicas Conductor Vehículo T.S. A. por mayores costes
2015.2310.130005	8.147,59	89,81	8.237,40	Incremento retribuciones básicas Psicólogo por 2º devol. Extra 2012
2015.3270.130005	27.202,16	330,45	27.532,61	Incremento retribuciones básicas Servicio Juventud 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130020	79.091,54	1.159,41	80.250,95	Incremento Retribuciones complementarias área Trabajadoras Sociales por 2º devol
2015.9200.130020	35.403,54	494,21	35.897,75	Incremento Retribuciones complementarias Servicios Generales por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130021	27.507,68	415,30	27.922,98	Incremento Retribuciones complementarias Educadoras Sociales por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130022	23.263,97	372,99	23.636,96	Incremento Retribuciones complementarias Aux. Admin. SSB por 2º devol. Extra 2012
2015.3260.130022	22.602,47	288,12	22.890,59	Incremento Retribuciones complementarias Educación de Adultos por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130023	82.872,86	1.478,42	84.351,28	Incremento Retribuciones complementarias Serv. Ayuda a domicilio por 2º devol. Extra 2012
2015.2310.130023	82.872,86	6.640,00	89.512,86	Incremento Retribuciones complementarias Serv. Ayuda a domicilio por mayores costes
2015.2310.130024	10.987,56	196,46	11.522,02	Incremento Retribuciones complementarias Conductor Vehículo Social adaptado por 2º devol. Extra 2012
		338,00	0,00	Incremento Retribuciones complementarias Conductor Vehículo Social adaptado por mayores costes
2015.2310.130025	9.726,20	179,03	9.905,23	Incremento Retribuciones complementarias Psicólogo por 2º devol. Extra 2012
2015.3270.130025	19.445,47	307,79	19.753,26	Incremento Retribuciones complementarias Serv. Juventud por 2º devol. Extra 2012
2015.3410.226990	50.650,00	4.000,00	54.650,00	Incremento costes Gastos diversos en Actividades deportivas
2015.9200.226990	5.000,00	7.608,59	12.608,59	Incremento costes Gastos diversos en Servicios Generales
2015.9200.227000	27.500,00	2.114,00	29.614,00	Incremento costes Limpieza instalaciones comarcales
2015.9200.227991	17.107,56	2.268,00	19.375,56	Incremento costes Medios de comunicación.
2015.9200.231200	6.000,00	1.325,00	7.325,00	Incremento costes de locomoción personal de Serv. generales
Total suplementos crédito.		58.057,27 €		

BAJAS POR ANULACIÓN				
Aplicación Presupuestaria	Consignación Previa	Baja por anulación	Total	Explicación
2015.9120.100000	47.267,34	-1.603,94	45.663,40	Minoración retribuciones básicas Cargos electivos
2015.3400.130003	14.087,35	-10.648,40	3.438,95	Minoración retribuciones básicas Servicio de Deportes
2015.3300.130004	29.635,03	-4.412,17	25.222,86	Minoración retribuciones básicas Servicio Cultura y Turismo.
2015.3400.130023	10.428,29	-7.650,120	2.778,17	Minoración retribuciones complementarias Servicio de Deportes
2015.3300.130024	21.386,81	-3.342,64	18.044,17	Minoración retribuciones complementarias Servicio Cultura y Turismo.
2015.9200.162000	1.000,00	-500,00	500,00	Minoración de Gastos de formación del personal
2015.9200.222010	4.000,00	-1.000,00	3.000,00	Minoración Comunicaciones postales
2015.9200.225021	500,00	-100,00	400,00	Minoración de gastos de arbitrios por municipales por inmuebles comarcales
2015.3360.226090	1.500,00	-1.400,00	100,00	Gastos Plan de Patrimonio, Literario y SGD
2015.3260.226990	500,00	-400,00	100,00	Gastos diversos en Educación Adultos
2015.3260.227990	29.000,00	-8.000,00	21.000,00	Monitores actividades Educación Adultos Zona Meandros

Aplicación Presupuestaria	Consignación Previa	Baja por anulación	Total	Explicación
2015.9120.230001	13.580,00	-4.000,00	9.580,00	Minoración en otras remuneraciones y asistencias miembros de la Corporación
2015.9200.310000	17.000,00	-11.000,00	6.000,00	Minoración de intereses por prestamos y operaciones de tesorería.
2015920.625000	2.000,00	-1.000,00	1.000,00	Minoración Mobiliario y enseres de instalaciones comarcales
2015.9200.632000	3.383,80	-3.000,00	383,80	Minoración reposición instalaciones comarcales
Total bajas por anulación		58.057,27 €		

Tras su debate, una vez expuesto que el informe del señor secretario-interventor era favorable, se acordó por unanimidad de los presentes aprobar dicha propuesta de modificación presupuestaria núm. 3/2015 de suplementos de crédito por importe de 58.057,27 euros con cargo a bajas por anulación de créditos del presupuesto de gastos por idéntico importe, así como proceder a abrir el correspondiente período de información pública de quince días mediante su publicación en el BOPZ, de forma que si transcurrido dicho período no se hubieran presentado reclamaciones contra el presente acuerdo de aprobación inicial, dicho acuerdo quedaría elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación de créditos núm. 3/2015 por el Consejo Comarcal de esta Comarca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y conforme dispone igualmente el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 9 de diciembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 13.440

El expediente de modificación presupuestaria número 7 de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 4 de diciembre de 2015 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,0
4	Transferencias corrientes	17.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	17.000,00

El importe anterior ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-14.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	-3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	-17.000,00

La modificación de las siguientes bases de ejecución del presupuesto:

Base 26. — Dedicación exclusiva de los cargos de presidencia y vicepresidencia primera e indemnizaciones de los miembros del Consejo Comarcal, según acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de organización celebrada el 30 de julio de 2015.